



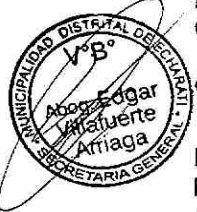
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-A-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 07 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 357-2015-A-MDE/LC de fecha 03 de julio del 2015, mediante el cual se aprueba Dejar sin efecto la ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 158 días calendarios;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 357-2015-A-MDE/LC de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó dejar sin efecto ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 158 días calendarios, de las cuales se deja sin efecto 66 días calendarios, computados desde el 27 de mayo del 2014 hasta el 31 de julio del 2014;

Que, habiéndose hallado error material en la Resolución de Alcaldía N° 357-2015-A-MDE/LC de fecha 03 de julio del 2015, en el extremo del cuarto, sexto y decimo párrafo del Considerando, surgiendo un error de digitación respecto a la numeración y abreviatura en la Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2014-GM-MDE/LC de fecha 18 de junio del 2014, debiendo de ser lo correcto Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-GM-MDE/LC,



Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo del mismo Artículo se desprende el numeral 201.2, que prescribe: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rectificar de Oficio, la Resolución de Alcaldía N° 357-2015-A-MDE/LC de fecha 03 de julio del 2015, en merito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:

Cuarto, Sexto y Decimo Párrafo del Considerando:

Dice: Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2014-GM-MDE/LC de fecha 18 de junio del 2014

Debe Decir: Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-GM-MDE/LC de fecha 18 de junio del 2014

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría y Liquidación, OPI, Archivo

